



**PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL**  
TELÉFONO: 2-361-832 Ext. 112

Cayambe, 05 de abril del 2013  
Oficio No. 351-PSM-GAD-MC

Señor Licenciado  
William Perugachi Cevallos  
**ALCALDE DEL GAD-MC**  
Presente.-

De mis consideraciones:

En relación al oficio No.02-DF-GADMC, de fecha abril 2 del 2013, remitido por el señor Samuel Tugulinago, Director Financiero, en el que se anexa documentación que tenga relación a la Póliza de Seguro del Buen Uso del Anticipo correspondiente al CONTRATO DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA CASA HACIENDA PESILLO PARROQUIA DE OLMEDO CANTÓN CAYAMBE, al respecto procedo a hacer las siguientes consideraciones de orden legal:

En virtud del oficio en mención el señor Samuel Tugulinago, en calidad de Director Financiero del GAD, ha puesto en conocimiento de vuestra Autoridad que de la relación contractual existente, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe con el contratista señor Ing. Villavicencio Calero Esteban Danilo para que se realice la restauración arquitectónica y reforzamiento estructural de la Casa Hacienda Pesillo, Parroquia de Olmedo, cantón Cayambe; efectivizado que ha sido el contrato en mención el 19 de julio del 2012, se ha realizado la entrega del anticipo de la obra con fecha 26 de julio del 2012 que corresponde al 50%; que con fecha 13 de febrero del 2013, se realizó la cancelación y liquidación de la planilla aprobada por la Fiscalización Externa y el Administrador del Contrato; que en avances de la obra se ha comunicado a la máxima Autoridad la lista de anticipos no devengados a esa fecha, por lo que se ha solicitado remisión de planillas de avances de la obra para la liquidación; que se ha realizado solicitud de renovación de pólizas; en la renovación de pólizas de fecha 21 de marzo del 2013, la aseguradora TOP SEG S.A. remite a la Tesorería la póliza No.515698 con referencia de la suma asegurada por el valor de UDS 429,400.09, cantidad que se difiere con la descripción del seguro y con el anticipo devengado del valor de UDS 904.123.95.; que oficio de solicitud de renovación no corresponde a los que envía la Dirección Financiera, y, no es oficial, por cuanto tiene una serie de inconsistencias, el oficio no tiene secuencia numérica, la documentación carece de número y de ingreso por Secretaria General de la Autoridad Máxima, los montos de avances no corresponden a los aprobados por la Dirección de Desarrollo Territorial, quien es el Administrador del Contrato de la referencia, los valores devengados de los anticipos no corresponden a los saldos de acuerdo a los registros contables, la Dirección Financiera ha remitido planillas que han sido devengadas sin quedar planilla de pago pendiente, la firma y rúbrica no corresponde a la



GAD  
CAYAMBE

## PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL

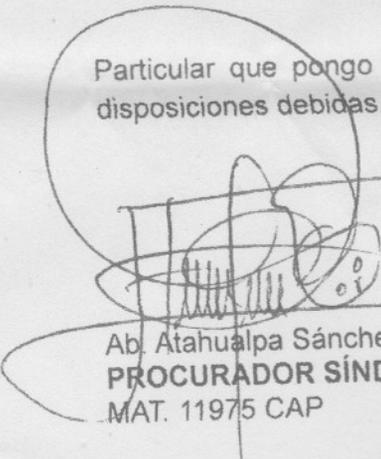
TELÉFONO: 2-361-832 Ext. 112

mas no la documentación ilegítimamente agregada, consta también que la aseguradora TOP SEG S.A ha emitido la renovación de la póliza del buen uso del anticipo por los valores incorrectos y con documentación que no corresponde a la Dirección Financiera.

De la revisión minuciosa de los documentos que se ha hecho llegar la oficina de esta Procuraduría Síndica Municipal tenemos; la existencia de varios delitos cometidos en agravio de esta Municipalidad, y, hablando en términos jurídicos se establece concurrencia de delitos, que se realizan con el objetivo de cometer un delito principal, pero para ello el autor ha tenido que cometer otra serie de delitos para llegar a ejecutar el deseado como la falsificación de firma utilización dolosa de sellos de la Municipalidad y el delito de estafa. Por lo manifestado el código Sustantivo Penal en su **Art. 42 emana**; "Se reputan autores los que han perpetrado la infracción, sea de una manera directa e inmediata, sea aconsejando o instigando a otro para que la cometa, cuando el consejo ha determinado la perpetración del delito; los que han impedido o procurado impedir que se evite su ejecución; los que han determinado la perpetración del delito y efectuándolo valiéndose de otras personas, imputables o no imputables, mediante precio, dádiva, promesa, orden o cualquier otro medio fraudulento y directo; los que han coadyuvado a la ejecución, de un modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el que no habría podido perpetrarse la infracción; y los que, por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obligan a otro a cometer el acto punible, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin".

Por lo que a efectos de determinar autores cómplices y encubridores en el delito cometido, se debe presentar la correspondiente denuncia ante la Fiscalía de este Cantón, a fin de que en conjunto con los señores Agentes Especializados de la Policía Judicial procedan a realizar las investigaciones del caso, para lo cual se debe solicitar la captura e investigación del contratista Villavicencio Calero Esteban Danilo, a fin de que se establezca las responsabilidades que la investigación arroje y de igual manera la detención e investigación de los posibles cómplices y encubridores; porque este delito no se maneja sólo, supuestamente existe colaboración de otras personas para el ingreso de documentación, para utilización de sellos y suplantar la calidad de un funcionario público como la del señor Director Financiero.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes de Ley. Esperando las disposiciones debidas.

  
Ab. Atahualpa Sánchez Granda.  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
MAT. 11975 CAP

GOBIERNO MUNICIPAL DEL  
CANTON CAYAMBE  
PROCURADOR  
SÍNDICO